

GOBIERNO INSTITUCIONAL

El arte y la cultura dignifica la vida y la educación será
la herramienta de la paz total.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS
ARTES POPULARES - IPC**

2022

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 04
(Octubre 20 de 2023)

“Por el cual se aprueba y adopta El Gobierno Institucional de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC”

El Consejo Directivo de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC es una institución de Educación Superior de naturaleza pública, del orden distrital, adscrita al Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo No. 0559 del --- de diciembre de 2022, emitido por el Honorable Concejo Distrital, como un establecimiento público con régimen especial, adscrita a la Alcaldía Distrital y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas, regulación y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala: “...la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la ley en los siguientes aspectos:

- a. *Darse y modificar sus estatutos.*
- a. *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- a. *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- a. *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- a. *Seleccionar y vincular a sus profesores y alumnos.”*

Que el Artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, en el numeral 12 establece que, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

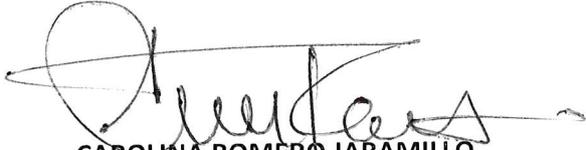
Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Adoptar el presente Gobierno Institucional para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Presidente



CAROLINA ROMERO JARAMILLO
Rectora



JUAN FELIPE GONZALEZ RIOS
Secretario General

Contenido

1. OBJETO	4
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	4
2.1. Desde su Vocación Institucional	4
2.2. Desde la educación para la paz y el reconocimiento de arte y la cultura	5
2.3. Principios orientadores	6
2.4. Misión	6
2.5. Visión	7
2.6. Objetivos Institucionales	7
4. ÁREA DE DIRECCIÓN - CUERPOS COLEGIADOS Y ÓRGANOS DECISORIOS	12
4.1. Consejo Directivo	13
4.1.1. Funciones.	14
4.2. La Rectoría	16
4.2.1. Funciones.	17
4.3. Consejo Académico	19
4.3.1. Funciones.	20
5. ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	22
5.1. Secretaria General	22
5.1.1. Funciones.	23
5.3. Direcciones	25
5.3.1. Campo de Competencia	25
5.4. Coordinaciones	27
5.4.1. Integración de los Comités de Coordinación	27
5.4.2. Funciones y Decisiones de las Coordinaciones	28
5.5. Coordinación de Escuela	29
5.5.1. Funciones y Decisiones	29
5.6. Consejo de Escuela	31
5.6.1. Funciones y Decisiones	32
5.7. Comité Curricular de Escuela	33

5.7.1. Funciones y Decisiones	34
6. ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	35
7. RENDICIÓN DE CUENTAS	35

1. OBJETO

El gobierno institucional es la herramienta que permite organizar de manera lógica y armónica la estructura interna de funcionamiento institucional. Lo anterior, le permite a la Institución Universitaria IPC establecer de forma clara su organización, su estructura funcional, su estructura de cargos, la estructura de dirección, la estrategia democrática y la transparencia en sus procesos de gestión acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Para la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares – IPC, el gobierno institucional evidencia, mediante la rendición de cuentas, las funciones y decisiones de los cuerpos colegiados.

Las decisiones que orientan el horizonte pedagógico, académico y administrativo de la Institución Universitaria IPC, responden a su naturaleza, tipología e identidad institucional. A continuación, se describe la Identidad institucional que se transcribe como impronta; identidad que da respuesta a la transparencia y equidad de la institución; basándose en sus principios y siendo evaluada por los órganos y entes internos y externos a través de su rendición de cuentas.

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1. Desde su Vocación Institucional

La Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC es una institución de educación superior de carácter público distrital, que se reconoce a sí misma como gestora y guardiana de la cultura popular y las artes que surgen del desarrollo social de la ciudad de Santiago de Cali - y del pacífico colombiano; que fomenta y desarrolla programas formativos en los

campos de la cultura, en especial las artes, la música, la danza, el teatro, los asuntos patrimoniales y todas aquellas manifestaciones propias de la cultura que dan identidad a la región y promueven su integración con la cultura colombiana y las expresiones internacionales, que contribuya a ratificar la identidad nacional. Ello, a través de sus procesos formativos - pedagógicos, los cuales se sustentan en la investigación formativa y el impacto social a las comunidades sobre las cuales ejerce su actividad, en un marco multicultural y multiétnico. Que complementan la formación a través de sus programas de bienestar y gestión del bilingüismo:

2.2. Desde la educación para la paz y el reconocimiento de arte y la cultura

La Institución Universitaria IPC, trabaja de la mano del decreto reglamentario para fortalecer la educación artística y cultural en Colombia (8 de noviembre de 2022). La Institución Universitaria IPC se suma desde su ADN al *“Proyecto Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural (Sinefac), una apuesta para contribuir a la justicia social en el país”*, siendo el camino de formación que permite la cualificación de agentes culturales y el intercambio de saberes que enriquecen los espacios educativos para la formación de calidad, *“porque el arte dignifica la vida y la educación es una herramienta de paz.”*

En este sentido, la Institución Universitaria IPC se identifica plenamente con la normatividad que el Gobierno Nacional impulsa por medio de su programa *“Sinefac”*; *promoviendo el reconocimiento de la multiculturalidad del país, fortaleciendo de manera diferencial y regional los procesos de formación artística y cultural de las comunidades indígenas, afrodescendientes, palenqueras, raizales, Rrom y campesinas, tomando en consideración las lenguas nativas y la etnoeducación.*

El Proyecto Sinefac como horizonte pedagógico y formativo dentro del PEI y Modelo pedagógico de la Institución Universitaria IPC, identifica las bondades de la articulación entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, cuyos objetivos están en:

- Promover la formación de ciudadanos críticos, creativos, éticos y sensibles, mediante el

Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

saber artístico y cultural,

- Fortalecer la educación artística y cultural en el país,
- Permitir que los jóvenes, tengan acceso, en condiciones de equidad, pertinencia y oportunidad, a una educación artística y cultural de calidad, como un derecho cultural y educativo.

Finalmente, la Institución Universitaria IPC aporta al gobierno nacional desde sus rasgos distintivos; al fomento y fortalecimiento de una formación para la paz; desarrollando desde su modelo pedagógico y lineamientos curriculares, competencias socioemocionales, ciudadanas e interculturales; con la finalidad de construir identidad cultural en Colombia.

2.3. Principios orientadores

La Institución Universitaria IPC acoge como principios orientadores, los siguientes:

- a) Cultura popular: como concepto
- b) Protección del patrimonio cultural: como producto
- c) Justicia social: como equidad
- d) Democratizar el acceso a la cultura: como mecanismo
- e) Tradición: como legado
- f) Humanidad: libertad, dignidad, solidaridad, vida
- g) Igualdad: etnia, credo, identidad, clase social
- h) Integridad: como obrar ético y actuar moral en la cultura
- i) Excelencia: como resultado de su actuar – formar – investigar – impactar

2.4. Misión

La Institución Universitaria IPC tiene como misión formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus

manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

2.5. Visión

La Institución Universitaria IPC será reconocida como gestora y guardiana de la cultura popular y las artes, en especial de las artes populares y tradicionales, que surgen del desarrollo social de la ciudad de Santiago de Cali – y del Pacífico colombiano, por la excelencia y el reconocimiento de sus programas de formación, capacitación y entrenamiento en los campos de la cultura, las artes, la música, la danza, el teatro y todas aquellas manifestaciones que dan identidad al pueblo Vallecaucano y su integración con la cultura nacional y las expresiones internacionales, y su contribución a la identidad nacional y al fortalecimiento del patrimonio inmaterial cultural.

2.6. Objetivos Institucionales

El Establecimiento Público del Orden Distrital denominado Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC, tiene por objeto la prestación del servicio público de la educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y Universitaria, en las áreas de cultura humana y cultura social en los términos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Superior CINE acogida por el Estado Colombiano, con enfoque en las bellas artes y las artes populares.

Además de los objetivos previstos en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 para la educación superior y sus instituciones, la Institución Universitaria IPC tendrá los siguientes objetivos.

- a) Ofertar programas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en los campos propios de la cultura, la cultura popular, las artes y las artes populares y tradicionales. Esto

- a través de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, pregrados y posgrados de educación superior en los términos de ley, diplomados, cursos, talleres y seminarios.
- b) Desarrollar proceso de investigación, innovación creación en los campos de la cultura, en especial, en áreas como las artes, la danza, el teatro, la música, y todas aquellas expresiones populares y tradicionales que la integran. Esto a través de grupos, líneas y proyectos de investigación, que integren además los procesos formativos y las vocaciones de los estudiantes como en el caso de integración y participación de semilleros de investigación.
 - c) Generar procesos de alto impacto social y comunitario en los campos de promoción, divulgación acceso, uso y preservación de la cultura propia del Valle del Cauca.
 - d) Fomentar las expresiones culturales propias de la región del Valle del Cauca y su integración con las expresiones culturales de la nación.
 - e) Fomentar la internacionalización de la cultura popular del Valle del Cauca y del pacifico colombiano, a través de procesos de movilidad docente y estudiantil, en especial, con muestras artísticas derivadas de los programas que desarrolla.
 - f) Fomentar el bilingüismo a través de la formación en una segunda lengua, así como la promoción de las lenguas locales.
 - g) Preservar la cultura popular, las artes populares y tradicionales y sus diferentes expresiones, así como su reconocimiento e integración en las culturas nacionales.
 - h). Fomentar la integración de la institución con diferentes entidades o instituciones a nivel nacional e internacional que tengan dentro de sus objetivos la preservación, fomento, gestión, educación en los campos propios de la cultura, y en especial, de la cultura popular.
 - i) Establecer políticas y programas de bienestar que generen impacto en su comunidad académica, desde el cuidado y preservación de la Salud, la cultura, el desarrollo humano, la promoción socio -económica, la recreación y el deporte.

- j) Incorporar los programas debidamente aprobados y registrados por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali que actualmente ofrece el Instituto Popular de Cultura, a que haya lugar.
- k) Establecer políticas y programas de bienestar institucional, orientados a la formación, capacitación y mejoramiento de las condiciones laborales y de proyecto de vida de sus colaboradores administrativos y docentes.
- l) Establecer políticas y programas orientados al mejoramiento permanente de la gestión administrativa y financiera de la institución, en aras de mantener la eficiencia y eficacia de su gestión.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El gobierno institucional es la herramienta que permite organizar de manera lógica y armónica la estructura interna de funcionamiento institucional. Lo anterior, le permite a la Institución Universitaria IPC establecer de forma clara su organización, su estructura funcional, su estructura de cargos, la estructura de dirección, la estrategia democrática y la transparencia en sus procesos de gestión acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Responsabilidades Relacionadas Con La Gestión Administrativa Y Financiera

1. La implementación de un modelo de gestión eficiente, que se oriente al logro de los propósitos y compromisos expresados en su promesa de valor misional.
2. La orientación de los recursos públicos hacia la ampliación de la cobertura en educación superior, con calidad, equidad y pertinencia.
3. La gestión de recursos de cooperación para el mejoramiento del impacto de las diferentes acciones en desarrollo de sus funciones sustantivas.

4. Observar la debida forma en relación con el manejo que, sobre los recursos públicos, se encuentra establecida en la normatividad vigente.

5. Gestionar de manera transparente y responsable los procesos enfocados al acceso, la permanencia y el desarrollo profesional del personal vinculado a la institución.

6. Ser garante del buen uso y salvaguarda de los recursos físicos, medios educativos e infraestructura que le es asignada para su funcionamiento, en especial aquellos bienes que se constituyen en patrimonio cultural material del Distrito de Santiago de Cali.

Responsabilidades Relacionadas Con El Ejercicio Del Buen Gobierno Institucional

1. Gestionar el desarrollo de un Buen Gobierno Institucional, a través del cumplimiento de los principios que orientan la transparencia y la rendición de cuentas, orientada a la generación de confianza entre todos los actores comprometidos con el compromiso misional de la institución.

2. El desarrollo de una institución participativa e incluyente, que convoca un principio de unidad de propósitos a través de organismos de gobierno debidamente articulados para garantizar un alto grado de gobernabilidad institucional.

3. El compromiso por una oferta académica de alta calidad; a través de un proceso disciplinado, responsable y consciente de autoevaluación y autorregulación para el mejoramiento permanente, siendo un referente en cuanto a Programas Académicos enfocados a las culturas y las artes, con reconocimiento de Alta Calidad en el contexto nacional e internacional.

El establecimiento público Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC se organiza a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a) **ÁREA DE DIRECCIÓN.** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 la dirección de las instituciones de Educación Superior corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico. Sus responsabilidades son las de mantener la unidad de objetivos e intereses de la Institución en torno a la misión y objetivos de la misma, identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia, calidad y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento del establecimiento público educativo.

b) **ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de atención y prestación del servicio educativo con sus respectivos procedimientos y actividades.

c) **ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO.** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del establecimiento Público Educativo.

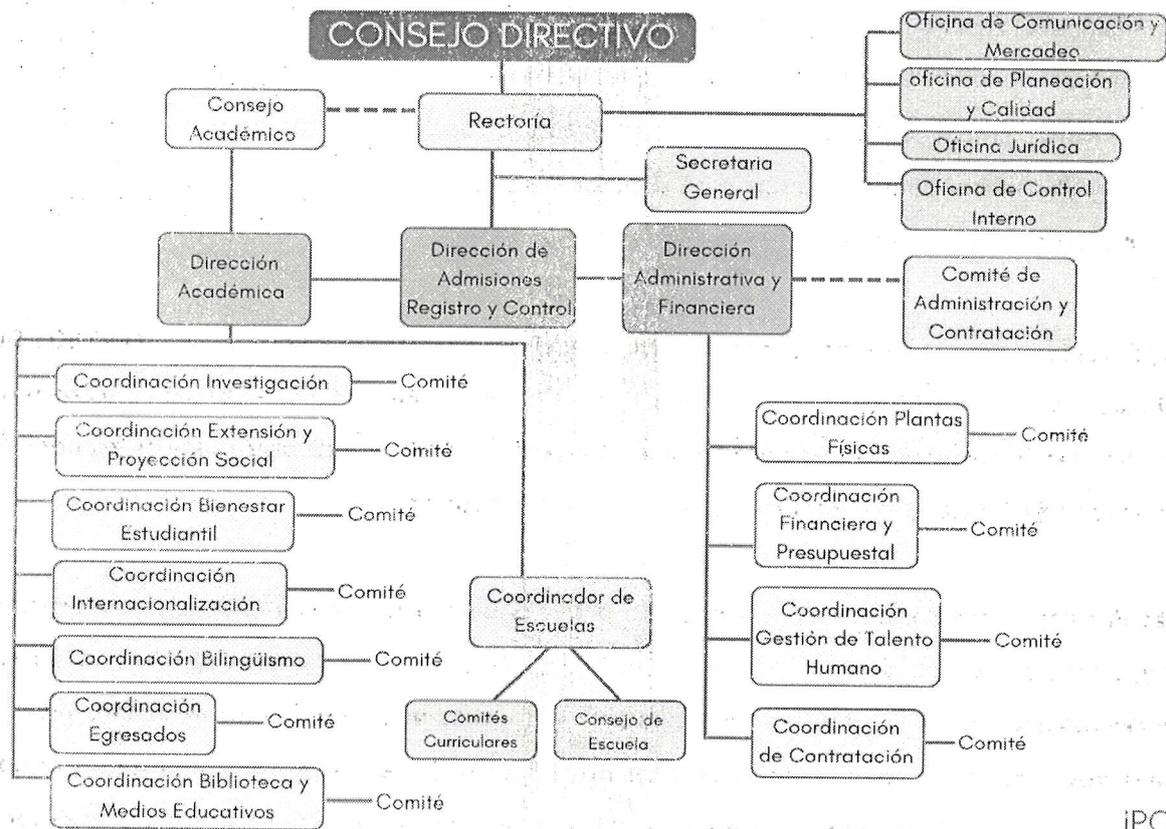
La determinación de la estructura orgánico funcional del establecimiento público Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares – IPC, adicional a la básica, se hará por parte de su Consejo Directivo. Así mismo, la planta de cargos y sus correspondientes manuales específico de funciones, requisitos y de competencias laborales, deberán tener como fundamento los principios y objetivos señalados en la ley 909 de 2006, los decretos 785 y 2539 de 2005, así como en las demás normas sobre la educación superior y lo dispuesto en el Acuerdo 0559 de 2022.

El Distrito Especial de Santiago de Cali aportará al funcionamiento del establecimiento público Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC el personal de profesores y el personal administrativo que actualmente prestan sus servicios al Instituto Popular de Cultura - IPC

y que hacen parte de la Planta de Personal del Distrito, los cuales legal y reglamentariamente seguirán a cargo de la Entidad Territorial.

La planta de personal adicional a la establecida y que requiera la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC será financiada con sus propios recursos, y hará parte de su planta de cargos.

3.1. Organigrama Institucional



IPC

4. ÁREA DE DIRECCIÓN - CUERPOS COLEGIADOS Y ÓRGANOS DECISORIOS

En la Institución Universitaria IPC, el área de dirección está compuesta por los siguientes cuerpos colegiados y órganos decisorios, según el Estatuto General y que tienen la función de velar por la gobernanza de la Institución Universitaria IPC.

- Consejo Directivo
- Rectoría
- Consejo Académico
- Secretaria General
- Direcciones
- Coordinaciones Generales
- Coordinación de Escuela
- Consejo de Escuela
- Comité Curricular de Escuela

Según el Estatuto General de la Institución Universitaria IPC en su ARTÍCULO 22.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Consejo Directivo, el(la) Rector(a) y el Consejo Académico constituyen el gobierno central de la Institución Universitaria IPC y, por tanto; les corresponde la dirección académica, administrativa y financiera de la institución.

Las decisiones tomadas por el gobierno central de la Institución se materializan en Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones y/o Políticas, las cuales se cumplen a través de la acción de las diferentes direcciones institucionales, las oficinas asesoras y las coordinaciones académicas y generales, con apoyo de los distintos consejos y/o comités, en coherencia con los estatutos institucionales y acreditando su reconocimiento y validez al interior de la Institución Universitaria IPC y los entes reguladores externos.

La Institución Universitaria IPC posee los mecanismos de difusión físicos y virtuales, con el objetivo de dar a conocer a la comunidad académica y en general, las decisiones que toman los órganos y/o cuerpos colegiados.

A continuación, se describen los cuerpos colegiados y órganos decisorios que orientan el horizonte académico y administrativo de la Institución Universitaria IPC:

4.1. Consejo Directivo

Es el máximo órgano de gobierno de la Institución y está integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali - Valle del Cauca quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali -Valle del Cauca.
3. Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
4. Un delegado de la Presidencia de la República.
5. Un (1) representante de los docentes.
6. Un (1) representante de los estudiantes.
7. Un (1) representante de los egresados.
8. Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
9. Un (1) representante de la comunidad artística organizada.
10. Un (1) representante del sector productivo.
11. Un (1) ex rector o ex rectora de la institución.
12. El Rector(a) con voz, pero sin voto.

4.1.1. Funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, conforme con su naturaleza institucional de establecimiento público del orden distrital y de acuerdo con su actividad formativa, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria IPC tiene las siguientes funciones:

1. Expedir y/o modificar el Estatuto General de la Institución. Para cualquier modificación se requiere en votación la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.
2. Expedir y/o modificar, previo concepto del Consejo académico, manuales y reglamentos profesoraes, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y de proyección social.
3. Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución.
4. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y evaluarlas periódicamente.
5. Determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución; fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas seccionales y sedes universitarias.
6. Definir, a iniciativa del Rector(a), la planta de personal de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC y determinar las escalas de remuneración, acordes con las escalas de remuneración fijadas por el Concejo distrital para los servidores públicos distritales.
7. Establecer, previo concepto del Consejo Académico, sistemas de evaluación y procesos de acreditación Institucionales en armonía con lo previsto en la Ley.
8. Autorizar, a iniciativa del Rector(a), con arreglo a la Ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes; y la creación o la participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones públicas o de economía mixta.
9. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC y las políticas institucionales.
10. Aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución Universitaria De Las

Culturas Y Las Artes Populares - IPC.

11. Designar al Rector(a) de la Institución de conformidad al presente estatuto.
12. Aceptar la renuncia al Rector(a).
13. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC para ser presentado ante la administración central distrital.
14. Crear las distinciones universitarias y otorgar las de máxima jerarquía.
15. Examinar y aprobar los estados financieros de la institución, determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la institución.
16. Fijar a propuesta del Consejo Académico, los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y de postgrado.
17. Fijar el valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y postgrado.
18. Autorizar, previo visto bueno del Consejo Académico y cuando las circunstancias lo hagan necesario, la suspensión de actividades en la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC por más de quince (15) días.
19. Autorizar comisiones al Rector(a) y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
20. Delegar funciones al Rector(a) de conformidad con la Ley y los Estatutos.
21. Darse su propio reglamento.
22. Las demás que le señale las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC.

Los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Universitaria IPC que tengan la calidad de empleados públicos y el(la) Rector(a), estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.

Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Las decisiones del Consejo Directivo deberán constar por acto administrativo, esto es, mediante Acuerdo que recoja los fundamentos de la actuación y de una parte decisoria que recoja los mandatos del Consejo. Por la naturaleza de cuerpo colegiado superior, los actos que profiera el Consejo Directivo no son susceptibles de recursos y deberán cumplir con la publicidad que establece la Ley, demostrando gobierno y gobernabilidad.

4.2. La Rectoría

El establecimiento público Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC estará a cargo del Rector(a) quien es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la institución que garantice el funcionamiento de la misma. Lo anterior, de conformidad con la Ley, el estatuto general de la institución, los reglamentos internos y el Acuerdo 0559 de 2022 del Consejo Distrital.

4.2.1. Funciones.

Son funciones del Rector(a) las siguientes:

1. Presentar al Consejo Directivo y a la comunidad institucional su plan de gestión para los cuatro (4) años.
2. Presentar al Consejo Directivo y a la comunidad institucional el informe de gestión y la rendición de cuentas anual.
3. Gestionar el sistema de gobierno institucional y responder por su debida aplicación.
4. Garantizar la aplicación del régimen de participación democrática.
5. Gestionar y ejecutar las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.
6. Presentar al Consejo Directivo y de manera anual el plan financiero y ejecutarlo una vez aprobado.

7. Presentar al Consejo Directivo y de manera anual el informe de gestión.
8. Presentar informe de gestión académica, administrativa y financiera a todos los grupos de interés, en cumplimiento de los principios del Buen Gobierno y en el marco de los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.
9. Gestionar, en lo que le corresponda, la política institucional de autoevaluación y autorregulación y ser garante de la aplicación de las acciones de mejora.
10. Adoptar y desarrollar las estrategias de planeación y seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales.
11. Conforme con los criterios que le establezca el Consejo Directivo, administrar el recaudo institucional y hacer seguimiento a las metas de cumplimiento de recaudo y financiación institucional.
12. Administrar de manera eficiente los bienes de la institución y responder ante el Consejo Directivo por su uso y destinación.
13. Junto con cada una de las áreas correspondientes, presentar los proyectos de modificación y de actualización de los documentos institucionales.
14. Ser garante del diálogo, la armonía y la comunicación permanente de la institución y entre los diferentes estamentos de su comunidad.
15. Dirigir y liderar la aplicación eficiente de las distintas políticas, programas, proyectos y planes de acción establecidos para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Institucional, en cumplimiento de las metas previstas para el periodo.
16. Dirigir y orientar la aplicación de los planes de acción, proyectos, planes y programas que sean desarrollados dentro de la política de bienestar universitario y de bienestar institucional.
17. Con sujeción a la Constitución y la Ley, ejercer la potestad nominadora y ser superior jerárquico de la planta de cargos de la Institución.
18. Nombrar y remover de manera libre a los directores.
19. Dirigir y orientar la política de relacionamiento interinstitucional e internacional y suscribir los convenios.
20. Participar en el Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

21. Participar en el Consejo Académico.
22. Dirigir y orientar la política de relacionamiento con el sector externo y de proyección social.
23. Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda.
24. Ser garante de la conservación y crecimiento del patrimonio de la institución.
25. Expedir los actos administrativos que en función y naturaleza de su cargo le corresponda.
26. Dirigir y orientar la aplicación de la política de evaluación institucional, tanto docente como administrativa.
27. De acuerdo con la naturaleza del cargo y las funciones asignadas, delegar en alguna de las autoridades académicas o administrativas a su cargo, las funciones que deba desempeñar, de manera temporal o transitoria.
28. Firmar los títulos formativos de pregrado y posgrado que otorgue la Institución.
29. Las demás que, en virtud de la naturaleza de su cargo, según la Constitución, la Ley y las políticas sectoriales y los presentes estatutos le puedan corresponder, siempre y cuando no estén expresamente asignadas a otras autoridades.

El Rector(a) de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC será nombrado por para un periodo de cuatro (4) años, reelegible, por el Consejo Directivo de conformidad con lo señalado en los Estatutos. Quien desempeñe el cargo de Rector(a) de la Institución podrá participar en el proceso de elección del Rector en igualdad de condiciones.

El período es personal y no institucional. EL Recto(a) se posesiona ante el Consejo Directivo de la Institución en los tiempos establecidos en la Ley.

El Rector(a) está sujeto a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para los cargos de dirección de la función pública y lo previsto en los presentes estatutos.

Las decisiones del Rector (a) deberán constar por acto administrativo, esto es, mediante Resolución Rectoral que recoja los fundamentos de la decisión y la parte decisoria. Los actos que profiera el Rector (a) son susceptibles de recurso de reposición y deberán cumplir con la publicidad que establece la Ley.

4.3. Consejo Académico

Es el máximo órgano académico de la Institución y orienta los procesos relacionados con la gestión académica. De igual manera actúa como asesor del Rector (a) en los asuntos propios de su competencia; está integrado por:

1. Rector (a), quien lo preside
2. El Director Académico
3. Los Coordinadores de Escuela
4. El Coordinador de Investigación
5. Un (1) representante del cuerpo estudiantil
6. Un (1) representante de los docentes
7. Un (1) representante de los egresados de la Institución
8. El Secretario (a) General, con voz, pero sin voto.

El Consejo Académico será presidido por el Rector(a). En ausencia del Rector(a) será presidido por el Director Académico.

El Consejo Académico de la Institución Universitaria IPC será integrado para períodos de dos (2) años, los miembros de elección podrán ser reelegidos por una única vez. El período es nominal y no personal.

4.3.1. Funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, conforme con su naturaleza institucional de establecimiento público del orden distrital y de acuerdo con su actividad formativa, el Consejo Académico de la Institución Universitaria IPC tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento en los términos de la Constitución, la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos.
2. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de creación o de modificación del Reglamento Estudiantil.
3. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de creación o de modificación del Reglamento Profesoral.
4. Elaborar y presentar al Consejo Directivo la política de investigación, innovación, creación artística y cultural.
5. Elaborar y presentar al Consejo Directivo la política de extensión y de relacionamiento con el sector social.
6. Elaborar y presentar al Consejo Directivo la política de internacionalización.
7. Elaborar y presentar al Consejo Directivo la política de bilingüismo.
8. Elaborar y presentar al Consejo Directivo la política de bienestar universitario.
9. Estudiar y aprobar en primera instancia la oferta académica de la Institución, en relación a los programas de pregrado, posgrado y formación avanzada que serán objeto de ofrecimiento.
10. Avalar la creación de nuevos programas académicos formativos en todos sus niveles, su modificación, extensión o ampliación de coberturas, la terminación o inactivación de los mismos.
11. Avalar en primera instancia la conformación de las plantas de personal docente que se requieren para cada año lectivo, en especial lo que respecta a docentes ocasionales y de prestación de servicio por cátedra.
12. Avalar en primera instancia los reconocimientos, exaltaciones, distinciones y otros de contenido docente, académico, investigativo y de extensión que vayan a ser otorgados por la Institución.

13. Avalar en primera instancia los reconocimientos y distinciones a los estudiantes de la institución en virtud de sus méritos académicos.
14. Revisar y avalar la propuesta de presupuesto anual que presenten las áreas académicas para la vigencia del año siguiente y presentarlo al Consejo Directivo de forma integrada.
15. Apoyar y contribuir con la Rectoría para la elaboración del informe de gestión anual en lo relacionado con la gestión académica, el seguimiento a las metas, las nuevas proyecciones y para la rendición de cuentas a la comunidad institucional.
16. Rendir los informes que le sean requeridos por parte del Consejo Directivo, las entidades públicas y los organismos de control dentro del campo de su competencia.
17. Decidir en segunda instancia los procesos de naturaleza disciplinaria estudiantil.
18. Servir de cuerpo consultivo institucional en materia académica, investigativa y de extensión. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de la Rectoría o del Consejo Directivo.
19. Fijar el calendario académico anual.
20. Aprobar la política que establece los lineamientos curriculares, la de opciones de grado, la de homologaciones, validación y suficiencia de saberes.
21. Conceptuar acerca del plan de beneficios e incentivos a la matrícula y demás derechos pecuniarios.
22. Conceptuar acerca de los cupos y docentes que se presenten para beneficios de estudio y año sabático y avalar el plan de trabajo que sea presentado por las Coordinaciones de Escuela para dichos docentes.
23. Conforme con la política de régimen de participación democrática, designar al representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo.
24. Las demás que, en virtud de su naturaleza y alcance legal, le sean permitidos en la Constitución, la Ley, las reglamentaciones y los presentes estatutos.

Los integrantes del Consejo Académico estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos. Todos los integrantes del Consejo

Académico, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.

Las decisiones del Consejo Académico deberán constar por acto administrativo, esto es, mediante Acuerdo del Consejo Académico que recoja los fundamentos de la actuación y de una parte decisoria que recoja los mandatos del Consejo. Por la naturaleza de cuerpo colegiado académico, los actos que profiera el Consejo no son susceptibles de recursos y deberán cumplir con la publicidad que establece la Ley.

5. ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

5.1. Secretaria General

El Secretario(a) General es la fe pública de la Institución Universitaria IPC. Por la naturaleza y confianza del cargo será de libre nombramiento y remoción de la Rectoría, su dedicación será de tiempo completo.

El Secretario(a) General será designado por el Rector para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

5.1.1. Funciones.

1. Ser Secretario(a) del Consejo Directivo.
2. Ser Secretario(a) del Consejo Académico.
3. Actuar con voz, pero sin voto en el Consejo Académico.
4. Refrendar con su firma los Acuerdos del Consejo Directivo y dar fe de su contenido.
5. Refrendar con su firma los Acuerdos del Consejo Académico y dar fe de su contenido.
6. Refrendar con su firma las Resoluciones Rectorales y dar fe de su contenido.

7. Refrendar con su firma los títulos formativos de pregrado y posgrado que otorga la Institución.
8. Firmar y dar fe de los distintos certificados que emite la Institución.
9. Conservar y ser custodio de los libros de Actas del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
10. Notificar a las diferentes áreas administrativas y académicas las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
11. Garantizar que las Acuerdos de los diferentes consejos y las resoluciones rectorales cumplan con el principio constitucional y legal de publicidad.
12. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección del Rector(a).
13. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección de los miembros del Consejo Directivo que ingresan en representación de los diferentes estamentos.
14. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección de los miembros del Consejo Académico que ingresan en representación de los diferentes estamentos.
15. Presentar los informes que en ocasión de su cargo le sean requeridos por el Rector(a), el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
16. Las demás que, conforme la constitución y la ley y, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y el carácter de la institución, le sea permitido.

Las decisiones tomadas por la Secretaria General son de apoyo al Consejo Superior, Rectoría y Consejo Académico de la institución Universitaria IPC. El Secretario(a) General refrenda con su firma los Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y/o Políticas, demostrando gobierno y gobernabilidad. Al firmar y dar fe, el Secretario(a) General acredita y da validez de los documentos institucionales al interior de la Institución Universitaria IPC y los entes reguladores externos.

5.2. Oficinas Asesoras

Las Oficinas Asesoras son unidades administrativas de carácter operativo con funciones de asesorar, coordinar y gestionar los asuntos propios de su cargo de acuerdo con la asignación de

unidades, funciones atribuciones y competencias que les sean asignadas en la política de gobierno institucional. Corresponde al Consejo Directivo establecer el número de oficinas asesoras y señalar los campos de competencia de cada una.

Cada oficina asesora contará con un jefe de oficina, el cual tendrá el nivel asesor. Por la naturaleza y confianza del cargo, las Oficinas Asesoras serán de libre nombramiento y remoción de la Rectoría, su dedicación será de tiempo completo. La Jefatura de Oficina Asesora será designado por el Rector para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Las Oficinas Asesoras con las que iniciará actividades la Institución Universitaria IPC, son las siguientes:

- Oficina de Comunicación y Mercadeo
- Oficina de Planeación y Calidad
- Oficina Jurídica
- Oficina de Control Interno

5.3. Direcciones

Las Direcciones son unidades académico - administrativas que están adscritas a la Rectoría; son las responsables de ejecutar y administrar el cumplimiento de las políticas institucionales en el marco de su competencia. De igual manera, de dirigir y coordinar el diseño, ejecución y control de las políticas institucionales.

Por la naturaleza y confianza del cargo, las Direcciones será de libre nombramiento y remoción de la Rectoría, su dedicación será de tiempo completo. Los Directores(as) serán designados por el Rector(a) para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

5.3.1. Campo de Competencia

Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Corresponde a las direcciones la articulación de las unidades a su cargo y el logro de los objetivos institucionales. Por tanto, a ellas se adscriben en orden jerárquico y funcional las coordinaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su gestión, de acuerdo con las competencias de cada una de ellas, y el trabajo articulado transversal que facilite la acción formativa de la Institución Universitaria IPC.

5.3.2. Dirección Académica

La Dirección Académica es la responsable de ejecutar, dirigir y coordinar las políticas institucionales en materia académica, docente, investigativa, de extensión y de relacionamiento con el sector social. De igual manera en lo que corresponde a la internacionalización y bilingüismo, a la relación con los egresados. Para ello, contará con las coordinaciones que le sean asignadas de manera funcional en la política de gobierno institucional.

Corresponde a la Dirección Académica proponer la oferta formativa, su actualización, las modificaciones y la propuesta de ampliación o extensión de los programas, realizar las convocatorias de investigación y hacer seguimiento a los productos, el plan de extensión y la aplicación y medición de los impactos derivados de la formación, de relacionamiento interinstitucional, de los requerimientos de graduación en materia de segunda lengua, de la integración curricular con aspectos como la investigación y el bilingüismo, de realización de las actividades, proyectos y programas de bienestar universitario, del seguimiento a las acciones de acceso, permanencia, repitencia, deserción y graduación de los estudiantes y de aplicar en su área la estrategia institucional de autoevaluación y autorregulación, así como de proponer las acciones de mejora.

5.3.3. Dirección Administrativa y Financiera

La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de ejecutar, dirigir y coordinar las políticas institucionales en materia administrativa, financiera, presupuestal, contable y tributaria; la preservación, conservación y vigilancia del patrimonio; de la gestión documental; de la contratación; de la gestión del talento humano de la Institución. Para ello, contará con las coordinaciones que le sean asignadas de manera funcional en la política de gobierno institucional.

La Coordinación Administrativa y Financiera tendrá un comité de administración y contratación, que se regirá bajo los mismos parámetros de los comités de coordinaciones.

5.3.4. Dirección de Admisión, Registro y Control Académico

La Dirección de Admisión, Registro y Control Académico es la responsable de ejecutar, dirigir y coordinar las políticas institucionales en materia de admisión, caracterización institucional, sistematización, registro y custodia de la información académica, matrícula, historia académica de los estudiantes, avances en su proceso de formación, información y seguimiento a los requisitos de grado y graduación, información de seguimiento a los egresados y de la planificación de uso de la infraestructura disponible de acuerdo con la matrícula y los programas formativos en ofrecimiento.

Corresponde a esta dirección la parametrización del sistema de información relacionado con sus campos de acción y competencia. La Dirección de Admisión trabajará de manera armónica con la Dirección Académica y la Dirección Administrativa.

5.4. Coordinaciones

Corresponde al Consejo Directivo determinar la planta de coordinadores de acuerdo con las propuestas que realice la Rectoría. En todo caso, se debe tener en cuenta que las coordinaciones sean las suficientes para cumplir con las misionales de educación superior y los campos más

relevantes que se articulen con la identidad institucional y garanticen el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Los Coordinadores serán designados por el Rector(a) para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Se podrá encargar o designar a los funcionarios del nivel profesional de la institución.

Cada una de las Coordinaciones tendrá un Comité que será asesor del Coordinador respectivo en la aplicación, gestión, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, proyectos y programas que se ejecuten en cada coordinación.

5.4.1. Integración de los Comités de Coordinación

Para la integración de los comités de coordinación se deberá tener en cuenta las funciones que desarrolla y la articulación necesaria con otras coordinaciones o direcciones de la institución. Dichos comités serán encabezados por cada uno de los coordinadores de acuerdo con las áreas temáticas y funcionales.

En cada comité tendrá asiento el director(a) al cual se adscribe la coordinación. De igual manera tendrá asiento propio el Rector(a) o su delegado y podrán ser invitadas a participar las oficinas asesoras.

Los comités no tendrán poder decisorio y se constituyen en cuerpo de seguimiento, orientación y aplicación de las políticas que corresponden a cada coordinación.

5.4.2. Funciones y Decisiones de las Coordinaciones

Corresponde a las coordinaciones la gestión y aplicación de las políticas, planes, proyectos, programas, directrices y orientaciones institucionales relacionadas con su campo de acción. Las

coordinaciones dependen funcionalmente de las Direcciones a las cuales se adscriban y estará determinadas y organizadas de la siguiente manera.

Dirección Académica. Tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- Coordinación de Investigación.
- Coordinación de Extensión y Proyección Social.
- Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- Coordinación de Internacionalización.
- Coordinación de Bilingüismo.
- Coordinación de Egresados.
- Coordinación Biblioteca y Medios Educativos.
- Coordinaciones de Escuelas.

Dirección Administrativa y Financiera. Tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- Coordinación Plantas Físicas.
- Coordinación Financiera y Presupuestal.
- Coordinación Gestión del Talento Humano.
- Coordinación de Contratación.

5.5. Coordinación de Escuela

La Escuela integra los procesos académicos, los estudiantes y los profesores, los medios educativos, la investigación formativa, el impacto social y la acción de los egresados en torno a un área específica de conocimiento, programa o disciplina. La Institución Universitaria IPC se estructura por escuelas, de las cuales, cada una de ellas tendrá un Coordinador de Escuela, el cual será el responsable directo de la respectiva Escuela.

Las Coordinaciones de Escuela dependen funcionalmente de las Direcciones a las cuales se adscriban. Corresponde al Consejo Directivo determinar la planta de Coordinadores de Escuela de acuerdo con las propuestas que realice la Rectoría.

Los Coordinadores de Escuela serán designados por el Rector para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Para estas coordinaciones se tendrá en cuenta de manera preferente a los miembros del cuerpo docente de la Institución.

5.5.1. Funciones y Decisiones

Son funciones del Coordinador de Escuela las siguientes:

1. Ser la máxima autoridad académica de la Escuela.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, políticas, reglamentos y directivas institucionales relacionados con las funciones propias de su cargo.
3. Presidir el Consejo de Escuela, publicitar y garantizar el cumplimiento de sus decisiones.
4. Convocar de manera ordinaria y extraordinaria el Consejo de Escuela.
5. Asistir al Consejo Académico.
6. Asesorar y orientar al Consejo Directivo, al Consejo Académico, al Rector(a) y a la Dirección Académica en los asuntos propios de su Escuela.
7. Presentar la necesidad de vinculación y contratación de los docentes de la Escuela.
8. Presentar la proyección financiera anual de la Escuela.
9. Asistir a los eventos académicos nacionales e internacionales relacionados con los asuntos propios de la Escuela.
10. Fomentar la investigación, innovación, creación artística y cultural de la Escuela.
11. Fomentar el relacionamiento de la Escuela con el sector externo.
12. Fomentar la participación de los egresados de la Escuela en los asuntos propios de la Escuela.

13. Fomentar la participación de sus estudiantes en los procesos de movilidad nacional e internacional.
14. Fomentar la participación de sus estudiantes en los procesos formativos y de capacitación en segunda lengua.
15. Fomentar la participación de sus estudiantes en los planes, proyectos, programas, actividades y demás que sean planeados desde la Coordinación de Bienestar Universitario.
16. Fomentar la participación de toda la comunidad de la Escuela en los procesos de autoevaluación y autorregulación.
17. Presentar propuestas de modificación y actualización de los programas académicos formativos de la Escuela.
18. Firmar los diplomas que otorgan los títulos formativos de su Escuela.
19. Presentar al Consejo de Escuela la propuesta de reconocimientos, distinciones, condecoraciones y títulos honoris causa para que sean estudiados y conceptuados por el Consejo de Escuela antes de ser llevados al Consejo Académico.
20. Firmar los reconocimientos docentes por resultados de autoevaluación, investigación, innovación, creación artística y cultural, representación, logros personales y profesionales, deportes y demás.
21. Firmar los reconocimientos a estudiantes por resultados académicos, promedios, investigativos, de extensión, deportivos y demás.
22. Las demás funciones que en virtud de la naturaleza de su cargo le correspondan.

5.5.2. Escuelas

La Institución Universitaria IPC tendrá las siguientes escuelas, las cuales, por decisión del Consejo Directivo, se podrán ampliar, crear, fusionar o suprimir.

- Escuelas de Música
- Escuela de Teatro
- Escuela de Artes

- Escuela de Danzas
- Escuela de Ciencias Humanas
- Escuela de Ciencias Sociales
- Escuela de Idiomas
- Escuela de Comunicación
- Escuela de Artes y Oficios Populares y Tradicionales

5.6. Consejo de Escuela

El Consejo de Escuela es un cuerpo colegiado de participación democrática, el cual tiene como función principal el direccionamiento académico de cada Escuela, en concordancia con lo que se establezca en las políticas institucionales y las decisiones del Consejo Académico; por lo que está dotado de capacidad decisoria sobre los asuntos académicos, investigativos, de innovación, creación y emprendimiento, de relacionamiento con el sector externo y el desarrollo organizacional y funcional de la Escuela, así como de los asuntos disciplinarios de los estudiantes en primera instancia. Este direccionamiento debe guardar correspondencia con la identidad institucional, la misión, visión y objetivos institucionales y debe tener coherencia con las políticas y directrices institucionales.

En lo académico curricular se enlaza con los conceptos y orientaciones que sean dados por el Comité Curricular. En materia disciplinaria de los estudiantes de los programas pertenecientes a la Escuela, obrará en decisión de primera instancia.

El Consejo de Escuela estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Coordinado de Escuela, quien lo presidirá.
- b) Un representante del cuerpo estudiantil de la Escuela.
- c) Un representante del cuerpo docente de la Escuela.
- d) Un representante de los egresados de la Escuela.

- e) Un representante del sector social, cultural o productivo que corresponda al área de conocimiento de la Escuela.

El Consejo de Escuela será integrado para períodos de un (1) año, los miembros de elección podrán ser reelegidos por una única vez. El período es nominal y no personal.

5.6.1. Funciones y Decisiones

Son funciones del Consejo de Escuela las siguientes:

1. Ser asesor del Coordinador de Escuela.
2. Definir la aplicación de las políticas académicas, investigativas, de extensión y proyección social, de internacionalización y bilingüismo y de bienestar universitario al interior de la Escuela.
3. Realizar seguimiento a los resultados de la política institucional de autoevaluación y autorregulación y los resultados propios de la Escuela.
4. Decidir en primera instancia los cambios, modificaciones, actualizaciones de las mallas curriculares de los programas de formación que ofrece la Escuela.
5. Velar por el cumplimiento y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo Académico institucional.
6. Resolver y decidir en primera instancia los procesos de investigación disciplinaria de los estudiantes de la Escuela.
7. Avalar los reconocimientos, distinciones y el otorgamiento de beneficios e incentivos a los docentes de la Escuela.
8. Avalar los reconocimientos e incentivos académicos a los estudiantes de la Escuela.
9. Aprobar en primera instancia el calendario académico de la Escuela, el cual se debe articular con el calendario académico institucional.
10. Revisar y avalar el proyecto de presupuesto de la Escuela para cada año fiscal.
11. Revisar y proponer acciones concretas al plan de capacitación y formación profesoral de la

Escuela, en articulación con el plan institucional.

12. Aplicar los procesos de selección de los estudiantes de la Escuela, en articulación con el plan orientado por la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.
13. Determinar en primera instancia los cupos de estudiantes nuevos asignados a cada programa para cada año de ingreso.
14. Acoger y avalar las opciones de grado que, conforme con la normatividad aplicable, le sean más adecuadas a los programas de la Escuela, en articulación con las opciones de grado que se definan institucionalmente.
15. Realizar seguimiento a los procesos de homologación, validación, nivelación de saberes de los estudiantes, para lo cual se apoya en el Comité Curricular de la Escuela.
16. Darse su propio reglamento conforme con las disposiciones institucionales.
17. Las demás que, en virtud de su naturaleza de cuerpo colegiado, conforme con la Constitución, la Ley y los presentes Estatutos le sea permitido.

5.7. Comité Curricular de Escuela

Cada Escuela tendrá un Comité Curricular que integrará los distintos pregrados y posgrados que ofrece la Escuela. Tendrá la función de ser asesor del Coordinador de Escuela y del Consejo de Escuela en los asuntos académicos y curriculares.

Cada Comité Curricular de Escuela estará integrado de la siguiente manera:

1. El Coordinador de Escuela quien lo presidirá.
2. Un (1) representante docente de pregrado de la Escuela.
3. Un (1) representante docente de posgrado de la Escuela.
4. Un (1) representante de los estudiantes de la Escuela.
5. Un representante del Consejo de Escuela, designado por el mismo Consejo.

El Comité Curricular de Escuela será integrado para períodos de un (1) año, los miembros de elección podrán ser reelegidos por una única vez. El período es nominal y no personal.

5.7.1. Funciones y Decisiones

Son funciones del Comité Curricular de Escuela las siguientes:

1. Presentar y conceptuar sobre las propuestas curriculares de creación de nuevos programas formativos de la Escuela.
2. Presentar y conceptuar sobre las propuestas de actualización y modificación curricular de los programas formativos de la Escuela.
3. Resolver las consultas que le sean realizadas por el Coordinador de Escuela o el Consejo de Escuela.
4. Conceptuar acerca de los procesos de autoevaluación curricular de los programas.
5. Revisar y conceptuar acerca de los contenidos temáticos de las diferentes asignaturas que integran el currículo de los programas formativos que ofrece la Escuela.
6. Conceptualizar sobre los medios bibliográficos requeridos para dar cumplimiento a lo formativo de los espacios académicos de los diferentes programas que ofrece la Escuela.
7. Revisar, conceptualizar y proponer estrategias pedagógicas y metodológicas, acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
8. Realizar seguimiento a los procesos evaluativos de las asignaturas o módulos de los programas.
9. Realizar seguimiento a los resultados y las áreas de evaluación de las pruebas de estado y realizar propuestas de mejoramiento.
10. Hacer seguimiento a las estadísticas de empleabilidad de los programas formativos de las Escuelas.
11. Hacer seguimiento y realizar propuestas en las asignaturas de prácticas académicas y profesionales.
12. Hacer seguimiento a los espacios académicos de pasantías y de movilidad internacional y

realizar propuestas de articulación.

6. ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

El nivel de apoyo en la Institución Universitaria IPC lo constituyen los funcionarios administrativos, tanto de planta como de contratos de empleos temporales que brindan soporte desde la gestión administrativa, de apoyo a las diferentes oficinas asesoras, direcciones y coordinaciones.

La planta de soporte y gestión administrativa de la Institución se configura como planta global y será asignada de acuerdo con las necesidades del servicio que se tenga en cada una de las oficinas, direcciones y coordinaciones.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Conforme con las disposiciones previstas en el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Para el cumplimiento de la anterior, señala la citada Ley que las instituciones podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Prevé la Ley que, en todo caso, las instituciones tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.

Por tal razón, la Institución Universitaria IPC, a través del Consejo Directivo como máximo órgano, establecerá mediante Acuerdo los lineamientos para la rendición de cuentas de manera anual.